

# **PLAN DE PRESTACIONES SISAN**

  

## **PENSIONADO Y MONTEPIADO**

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 30/08/2012 Página: 2 de 17
<b>Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

<b>1. OBJETO DEL PLAN</b>	<p>Informar al Pensionado y Montepiado, sobre las coberturas de salud a las que puede acceder en el Sistema de Salud Naval (SISAN).</p> <p>La versión vigente de este Plan de Prestaciones es la publicada en el sitio <a href="http://www.sanidadnaval.cl">www.sanidadnaval.cl</a></p>
---------------------------	---

<b>2. BENEFICIARIOS DEL PLAN</b>	<i>A quienes está destinado este Plan.</i>
a.	Pensionados Navales CAPREDENA, incorporados al Sistema de Salud Naval.
b.	Imponentes y Montepiados de CAPREDENA, incorporados al Sistema de Salud Naval.
c.	Pensionados y montepío de CAPREDENA que no hayan sido personal de la Armada o que no hayan tenido vinculación con ésta y que elijan cotizar en el Fondo de Salud de la Armada, en conformidad con el inciso 2° del artículo 15, de la Ley de Salud de las Fuerzas Armadas N° 19.465.

<b>3. DEFINICIONES.</b> <i>Para la correcta lectura e interpretación de este Plan.</i>	
a.	<b>Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada:</b> Organismo que, actuando por delegación del Comandante en Jefe de la Armada, tiene la misión de administrar y contabilizar los diferentes fondos de salud de la Armadas y las asignaciones presupuestarias que la ley declara de cargo fiscal, con el propósito de lograr su sustentabilidad y viabilidad económico-financiera en el tiempo, para contribuir a otorgar las prestaciones de salud definidas y normadas por la Dirección de Sanidad de la Armada de acuerdo a la legislación vigente.
b.	<b>Bonificación:</b> Monto con que los distintos Fondos de Salud,( Fondo de Medicina Curativa, Fondo de Medicina Preventiva, Fondo Familiar de Asistencia Médica y Fondo Solidario de Pensionados Navales) y transferencias de cargo fiscal, considerados en la Ley de Salud de las FF.AA. N° 19.465, contribuyen al pago de las prestaciones. <b>Porcentaje de Bonificación Prestaciones de Salud:</b> Se hará sobre la Tarifa SISAN del área geográfica correspondiente (Reg. Tarifas del SISAN).
c.	<b>Comité de Obesidad:</b> Equipo multidisciplinario de cada Hospital Naval y Hospital de las FF.AA. de Punta Arenas, cuyo objetivo es analizar caso a caso los pacientes en Programa de Obesidad y decidir sobre el tipo de tratamiento que se utilizará, dependiendo de los factores de riesgo del paciente.
d.	<b>Consulta o Atención de Urgencia:</b> Toda prestación o conjunto de prestaciones que sean otorgadas a una persona que se encuentra en condición de salud o cuadro clínico de emergencia o urgencia, entendiéndose por tal, aquel que implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para una persona, de no mediar atención médica inmediata e impostergable. La condición de Salud o cuadro clínico de emergencia o urgencia, debe ser determinada por un Médico Cirujano en la unidad de urgencia pública o privada en que la persona sea atendida, lo que deberá ser certificado por éste, y verificada por un Médico del Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada (A.F.S.A.). En caso de dudas

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 30/08/2012 Página: 3 de 17
<b>Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

	dirime el Director de Sanidad de la Armada.
e.	<b>Copago:</b> Monto de cargo del beneficiario que resulta de la diferencia entre el valor total de la prestación de salud y el monto bonificado por los diferentes fondos de salud.
f.	<b>Establecimientos de Salud de la Armada (Unidades Ejecutoras):</b> Dependencias físicas de la Armada en las cuales se otorgan las acciones de salud a los beneficiarios del SISAN, tales como: Hospitales, Policlínicos Médico - Dentales, Centros de Atención Primarias, Centrales Odontológicas, y otras unidades dependientes del SISAN.
g.	<b>Fondo de Medicina Curativa:</b> Recursos financieros que tiene por objeto concurrir a los gastos que demanden las prestaciones de Medicina Curativa (Salud Previsional), respecto del personal en servicio activo, contemplados en el Artículo 28 de la Ley de Salud de las FF.AA. N° 19.465, constituidos principalmente por la imposición del 5,5% del total de las remuneraciones imponibles que perciba el personal en servicio activo afecto al régimen previsional y de seguridad social que establece la Ley N° 18.948 y por la imposición del 1,5 % sobre las remuneraciones del personal en servicio activo imponible afecto al régimen previsional y de seguridad social que establece la Ley N° 18.948, de cargo del empleador.  Respecto de los pensionados o montepiados, contemplados en el artículo 7 de la Ley N° 12.856 (art. 36 Ley 19.465) constituidos principalmente por la imposición del 6% sobre las pensiones de retiro o montepío pagadas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y por un aporte de cargo fiscal del 1,0 % sobre las pensiones de retiro y montepíos pagadas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
h.	<b>Fondo Solidario de Pensionados Navales (FOSPEN):</b> Fondo solidario para Pensionados Navales destinado a financiar el 25% del valor de las prestaciones, fármacos, materiales e insumos clínicos, otorgados en el país, a los Pensionados Navales y Montepiados y el 50% del mismo valor para el caso del cónyuge e hijos causantes de asignación familiar, aun cuando no perciban dicho beneficio, de conformidad a la bonificación establecida en los “Planes de Prestaciones del SISAN”, con la salvedad de aquellos Pensionados Navales y Montepiados que a la fecha de la aprobación de la aprobación del nuevo reglamento del FOSPEN tengan reconocidos como beneficiarios del FOSPEN, cargas familiares, que no sean cónyuge o hijos causantes de asignación familiar aun cuando no perciban dicho beneficio, éstos mantendrán esa condición mientras aquél siga adscrito al Fondo.  Constituido con el aporte voluntario mensual de los Pensionados Navales afectos al Sistema de Salud Naval, equivalente al 3,0% de su pensión de retiro o montepío imponible, según corresponda.  a.- Un 2,5% es asignado para bonificar las prestaciones definidas en los “Planes de Prestaciones SISAN” financiadas por el Fondo de Medicina Curativa.  b.- Un 0,5% para bonificar las prestaciones definidas en el “Plan de Prestaciones SISAN Complementario” N° 13.
i.	<b>Glosario de Insumos:</b> Listado de dispositivos médicos definidos por la Autoridad Sanitaria Institucional para la atención de salud en las Unidades Ejecutoras de la componente Armada de la Red SISAN, y que serán bonificados por los Fondos de Salud.
j.	<b>Guía Clínica:</b> Conjunto de directrices definidas por la Autoridad Sanitaria Institucional, desarrolladas sistemáticamente para ayudar tanto al profesional del SISAN como al paciente, en la toma de decisiones sobre los cuidados apropiados que se han de proporcionar en situaciones específicas, de acuerdo a la “Medicina Basada en la Evidencia”.
k.	<b>Medicina Curativa (Salud Previsional):</b> Conjunto de acciones de salud que tiene por objeto llevar a

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 30/08/2012 Página: 4 de 17
<b>Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

	cabo el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación en materias de Salud Médico-Odontológico para los beneficiarios del SISAN.
l.	<b>Orden de Atención (Carta Orden):</b> Documento extendido por el Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada (A.F.S.A.) o la autoridad en quien se haya delegado dicha facultad, mediante el cual se solicita una atención o adquisición de un dispositivo médico a otras Instituciones con las cuales exista un convenio vigente.
m.	<b>Pago Asociado a Diagnóstico (PAD):</b> Conjunto de prestaciones previamente estandarizadas, que permite resolver en forma integral un diagnóstico o patología determinada.
n.	<b>Plan de Prestaciones SISAN:</b> Detalle de las prestaciones de salud otorgadas por el Sistema de Salud Naval, que serán bonificadas y las condiciones requeridas para que esto se ejecute.
o.	<b>Programa de Salud:</b> Conjunto de acciones de promoción, prevención y/o tratamiento definidas por la Autoridad Sanitaria Institucional, implementadas con el objetivo de mejorar las condiciones de salud de la población.
p.	<b>Red SISAN:</b> Está formada por distintos Establecimientos de Salud de la Armada, de otras Instituciones de las FF.AA., del Sistema Público y Prestadores Privados con los que exista convenio.
q.	<b>Vademécum de Fármacos:</b> Listado de fármacos definidos por la Autoridad Sanitaria Institucional, dispuestos para la atención de salud en las Unidades Ejecutoras de la componente Armada de la Red SISAN y que serán bonificados por los Fondos de Salud.

<b>4. NORMAS DE INCORPORACIÓN, BONIFICACIONES y NORMAS PARA LA MODIFICACIÓN.</b> <i>Esta sección detalla las normas para incorporarse al Plan, el arancel y las normas para la modificación del alcance (prestaciones y bonificaciones) y su correspondiente notificación a los beneficiarios del Sistema.</i>	
a.	El personal que se acoge a retiro con pensión, no pierde su calidad de beneficiario del SISAN, en tanto no opte por afiliarse a otro régimen de prestación de Salud.
b.	La incorporación al FOSPEN se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento FOSPEN, Título 2, el que se encuentra publicado en la página web <a href="http://www.sanidadnaval.cl">www.sanidadnaval.cl</a> .
c.	El porcentaje de bonificación aparece especificado en la tabla "Detalle de Prestaciones, Bonificaciones y Copago" (sección 6), por cada fondo o recurso involucrado.
d.	Las modificaciones a las prestaciones y bonificaciones del presente Plan, que se enmarquen dentro de las disposiciones generales establecidas en la Ley de Salud de las Fuerzas Armadas, serán aprobadas por el Consejo Superior de Sanidad de la Armada, y notificadas y publicadas en la página web del SISAN " <a href="http://www.sanidadnaval.cl">www.sanidadnaval.cl</a> "

<b>5. NORMAS PARA LA BONIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES, INSUMOS y FARMACOS.-</b> <i>Esta sección define las condiciones específicas para la entrega de las prestaciones, Fármacos e Insumos cubiertos por este Plan, en forma complementaria y aclaratoria a lo definido en la sección "DETALLE DE PRESTACIONES, BONIFICACIONES Y COPAGO". En síntesis define el COMO, CUANDO, DONDE y a QUIÉN se le otorgan las prestaciones.</i>	
a.	La calidad de beneficiario, se acreditará presentando la Cédula de Identidad, Tarjeta de Identificación Naval o Tarjeta identificación Familiar.
b.	Se bonificarán las prestaciones que se brinden en la Red SISAN.

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

c.	Para recibir las atenciones en otras Instalaciones Sanitarias de las FF.AA., del Sistema Público o Privado con los que existan convenios, se debe presentar la respectiva Orden de Atención respectiva de acuerdo a los procedimientos establecidos para este efecto, para así acceder al beneficio de su bonificación. En caso contrario, el total de las prestaciones serán de cargo del beneficiario.
d.	Cuando los Establecimientos de Salud de la Armada no cuenten con los medios para otorgar las prestaciones de Medicina Curativa o éstos sean insuficientes, el beneficiario podrá ser derivado o solicitar su derivación a otros establecimientos o instalaciones de salud de la Red SISAN. Para esto <b>necesariamente</b> debe contar con la respectiva Orden de Atención (Carta Orden).
e.	En caso de una atención de Urgencia y que derive en hospitalización, podrá proporcionarse, como primera atención, en cualquier establecimiento sanitario del país. Para hacer efectiva la bonificación, el beneficiario o un familiar <b>deberá dar aviso</b> al Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada (A.F.S.A.) al email “ <a href="mailto:beneficiariosisan@afsa.cl">beneficiariosisan@afsa.cl</a> “, en las primeras 48 horas hábiles siguientes del evento, objeto evaluar las acciones clínicas a tomar. La comunicación telefónica de este hecho, no exime de la responsabilidad de enviar el email.
f.	El beneficiario del Sistema de Salud Naval, que estando en el extranjero requiera alguna de las prestaciones de Medicina Previsional contempladas en la Ley 19.465, tendrá derecho a que el fondo de salud de Medicina Curativa le reembolse de los gastos en que hubiere incurrido, hasta el monto de la bonificación que por el mismo concepto le corresponda en el país, conforme al tarifado vigente.
g.	Los pacientes beneficiarios del SISAN que no asistan a una hora de atención ambulatoria previamente programada sin dar aviso previo con al menos 24 horas de antelación a aquella, deberán pagar por el gasto administrativo parcial en que incurre el SISAN, el 50% del valor de la tarifa establecida para dicha prestación. El pago de estos gastos será de exclusivo cargo del beneficiario o responsable.
h.	La bonificación de los lentes ópticos, prótesis oculares, lentes de contacto, audífonos, prótesis y órtesis se realizará, a través de la emisión de una Orden de Atención para su adquisición en los lugares en que el SISAN mantenga convenios, o bien contra reembolso por el valor tope a bonificar. El requisito indispensable para acceder a la bonificación es la existencia de la prescripción de un facultativo de la Red del SISAN. El valor de la UF considerada para esta bonificación, será el correspondiente al día de la adquisición.

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 30/08/2012 Página: 6 de 17
<b>Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

**6. DETALLE DE PRESTACIONES, BONIFICACIONES Y COPAGO** *Esta sección define en detalle las prestaciones, Fármacos e Insumos específicos cubiertos por el Plan; en síntesis define el QUE está cubierto.*

**A.- Medicina Curativa (Salud Previsional).**

Tipo de Prestaciones	Porcentaje de Bonificación Sin tope		Copago	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN		
<b>A.1 Hospitalizaciones</b>				En caso que la atención de salud no se realice en los Establecimientos de Salud de la Armada el requisito para la Bonificación es contar con la respectiva Orden de Atención. La hospitalización por Psiquiatría en Hospitales del Sistema Público o Privado con los que exista convenio, tendrá un tope de 2 eventos al año, si requiere una tercera hospitalización deberá solicitar autorización al Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada (A.F.S.A.), para su bonificación.
Intervenciones Quirúrgicas.	75%	25%	0%	Con excepción de lo señalado en punto 7.2.
Día cama.	75%	25%	0%	Incluye camas de sala común, aislamiento, Pensionado, UCIM y UCI.
Hospitalización de Urgencia.	75%	25%	0%	
Exámenes de Laboratorio.	75%	25%	0%	
Exámenes de Imagenología.	75%	25%	0%	
Kinesiología y Medicina Física.	75%	25%	0%	
Derecho de Pabellón.	75%	25%	0%	
Procedimiento de diagnóstico y Terapéutico.	75%	25%	0%	
Quimioterapia y Radioterapia.	75%	25%	0%	Los establecidos en las Guías Clínicas definidas por la Autoridad Sanitaria Institucional.
Fármacos e Insumos suministrados durante la Hospitalización y Prescritos por su médico tratante.	75%	25%	0%	Estar en el Glosario de Insumos y Vademécum de Fármacos, definidos por la Autoridad Sanitaria Institucional.

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

Tipo de Prestaciones	Porcentaje de Bonificación Sin tope		Copago	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN		
<b>A.2 Prestaciones Ambulatorias</b>				En caso que la atención de salud no se realice en los Establecimientos de Salud de la Armada, el requisito para la bonificación es contar con la respectiva Orden de Atención.
Consultas Médicas y de otros profesionales de la salud según se especifica.	75%	0%	25%	Enfermera, Nutricionista, Matrona, Psicólogo, Kinesiólogo, Fonoaudiólogo.
Consulta de Psiquiatría.	75%	0%	25%	En caso que la atención sea brindada con un prestador en convenio, éstas tendrán un tope de 4 consultas al mes.
Consulta de Psicólogo Clínico.	75%	0%	25%	En caso que la atención sea brindada por un prestador en convenio, éstas tendrán un tope de 2 prestaciones al año.
Psicoterapia individual o de pareja.	75%	0%	25%	En caso que atención sea brindada por un prestador en convenio, éstas tendrán un tope de 24 prestaciones al año.
Evaluaciones por Psicólogo.	75%	0%	25%	En caso que atención sea brindada por un prestador en convenio, éstas tendrán un tope de 3 prestaciones al año.
Consulta de Urgencia.	75%	0%	25%	Definición de Urgencia de acuerdo a párrafo 3, letra d.
Control de Salud para pacientes Crónicos.	75%	0%	25%	Estas prestaciones se brindarán en los Centros de Atención Primaria o Policlínico de Primer Nivel de Atención, de acuerdo a los Programas de Salud del Adulto definidos y aprobados por la Autoridad Sanitaria Institucional.
Exámenes de Laboratorio.	75%	0%	25%	
Exámenes de Imagenología. (Incluye todo tipo de procedimientos radiográficos, ecotomográficos).	75%	0%	25%	
Papanicolaou.	75%	0%	25%	Prestación realizada en Atención Secundaria.

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

Tipo de Prestaciones	Porcentaje de Bonificación Sin tope		Copago	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN		
Procedimientos de diagnóstico y terapéutico.	75%	0%	25%	
Cirugía Mayor Ambulatoria.	75%	0%	25%	
Cirugía Menor.	75%	0%	25%	
PAD de Catarata.	75%	23,75%	1,25%	
Kinesiología y Medicina Física.	75%	0%	25%	
Diálisis.	75%	25%	0%	Para efecto de bonificación, se considera como hospitalización.
Quimioterapia.	75%	0%	25%	Los establecidos en las Guías Clínicas definidas por la Autoridad Sanitaria Institucional.
Radioterapia.	75%	10%	15%	Los establecidos en las Guías Clínicas definidas por la Autoridad Sanitaria Institucional.
Examen de Fomento de Salud (EFOS) para Adulto Mamografías, Papanicolau, Hemoglobina en Deposiciones.	75%	25%	0%	Los Exámenes de Prevención que bonifica el FOSPEN, deben ser indicados y otorgados en los Centro de Atención Primaria de Salud o Primer Nivel de Atención del Sistema de Salud Naval, a beneficiarios bajo control de éstos y acorde con los Programas de Salud definidos por la Autoridad Sanitaria Institucional. EFOS considera sólo la consulta por profesional clínico.
<b>A.3 Fármacos e Insumos Ambulatorios</b>				
Suministrado durante la atención ambulatoria.	75%	0%	25%	
Indicados por médico para tratamiento ambulatorio mediante receta.	0%	0%	100%	
Fármacos de Enfermedades crónicas: Hipertensión, Diabetes tipo 2 y Dislipidemias.	0%	100%	0%	Los Fármacos bonificados deben ser indicados exclusivamente en los Centros de Atención Primaria de Salud o Primer Nivel de Atención del Sistema de Salud Naval, a los beneficiarios en control en Programas de Salud y acorde a las respectivas Guías Clínicas definidas por la Autoridad Sanitaria



Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

Institucional.

Tipo de Prestaciones	Porcentaje de Bonificación Sin tope		Copago	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN		
<b>A.4 Prestaciones Odontológicas</b>				En caso que la atención de salud no se realice en los Establecimientos de Salud de la Armada, el requisito para la bonificación es contar con la respectiva Orden de Atención.
Consulta Odontológica.	75%	0%	25%	
Imagenología.	75%	0%	25%	
Endodoncia.	75%	0%	25%	
Periodoncia.	75%	0%	25%	
Cirugía.	75%	0%	25%	
Cirugía de Instalación de Implantes.	75%	0%	25%	Los Insumos para Implantes Dentales, no son bonificados.
Prótesis Fija.	75%	0%	25%	
Prótesis removible.	75%	0%	25%	
Laboratorio Dental Institucional.	75%	0%	25%	
Prevención Odontológica.	75%	0%	25%	Los establecidos en las Guías Clínicas definidas por Autoridad Sanitaria Institucional.
Pabellón Quirúrgico Odontológico.	75%	0%	25%	
Operatoria.	75%	0%	25%	
Ortodoncia.	0%	0%	100%	
Radiografías peri apicales y bite - wing.	75%	0%	25%	
Tartrectomías y pulido de coronas.	75%	0%	25%	
Acciones preventivas sellantes y barniz de flúor.	75%	0%	25%	
Fármacos e Insumos suministrados durante la atención.	75%	0%	25%	Estar en el Glosario de Insumos y Vademécum de Fármacos definidos por la Autoridad Sanitaria Institucional.

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

Tipo de Prestaciones	Porcentaje de Bonificación Sin tope		Copago	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN		
<b>A.5 Otras Prestaciones</b>				
Cirugía Refractiva.	75%	25%	0%	La indicación de Cirugía Refractiva es acorde a Guía Clínica aprobada por la Autoridad Sanitaria Institucional.
Traslados.	75%	0%	25%	Traslados en ambulancia, avión y helicóptero en caso de atención de urgencia y que derive en hospitalización.
Traslados.	75%	25%	0%	El FOSPEN sólo bonificará el traslado en ambulancia u otros medios de transporte desde y hacia los centros asistenciales, cuando el traslado se origine en un Hospital Institucional que haga necesaria la evacuación del paciente a otro centro asistencial.

**B. Medicina Preventiva**

No aplicable a este plan.

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

**C.- Bonificación de lentes ópticos, prótesis oculares y lentes de contacto.**

Descripción	Porcentaje a bonificar		Copago Valor tope	Valor tope (UF)	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN			
Marco Acetato.	75%	0%	25%	0,50	Se bonificará 1 marco cada 2 años salvo en los casos que por prescripción médica se requieran 2 tipo de lentes distintos.
Conjunto antirreflejo-foto cromático-filtro UV.	75%	0%	25%	0,50	Se bonificará cada 2 años.
Lentes de Contacto dioptrías 5 o más (esfera y/o cilindro).	75%	0%	25%	4	Se bonificará cada 2 años o cada vez que cambie la dioptría, como tope 1 vez al año.
Lentes de contacto dioptrías menor de 5.	75%	0%	25%	2	
Prótesis Ocular.	75%	0%	25%	21	Su bonificación será cada 3 años.
<b>Cristales Condiciones Especiales</b>					
Lentes con dioptrías Mayor o igual a +- 3 esferas y/o Mayor o igual a +- 2.5 cilindros.	75%	0%	25%	4	Se bonificará cada 2 años.
<b>Cristales Condiciones Habituales</b>					
Lentes con Dioptrías menores a +- 3 esferas y/o menores a +- 2.5 cilindros.	75%	0%	25%	1	Se bonificará cada 2 años.
Lentes para corrección de presbicia (de lectura).	75%	0%	25%	0,5	
Multifocales, bifocales.	75%	0%	25%	1	

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

D.- Bonificación de Audífono

Descripción	Porcentaje a bonificar		Copago Valor tope	Valor tope (UF)	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN			
Audífono.	75%	12.5%	12.5%	23 UF	La prescripción debe realizarla un Otorrinolaringólogo de la Red del SISAN. La reposición será cada 5 años, salvo si se presenta una indicación médica distinta, la que debe ser evaluada y certificada por el Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y el Subdirector Clínico o Jefe de la Unidad Ejecutora correspondiente.
Prótesis auditivas especiales.	75%	12.5%	12.5%	Hasta 64 UF	

E.- Bonificación de Prótesis y Órtesis

Descripción	Porcentaje a bonificar		Copago Valor tope	Valor tope (UF)	% bonificar del tope	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN				
<b>Prótesis sin aditamentos Mioeléctricos</b>						
Prótesis bajo codo gancho, mano y guante.	75%	12.5%	12.5%	90	70%	La prescripción de Prótesis Órtesis y elementos para la rehabilitación debe ser realizada por un Médico de la Especialidad. (Traumatólogo o Fisiatra). La reposición de los elementos ortopédicos es cada 4 años. (Considerando revisión y mantención cada 6 meses).
Prótesis removible bajo rodilla con corselete.	75%	12.5%	12.5%	48		
Prótesis removible de codo.	75%	12.5%	12.5%	45		
Prótesis removible de mano.	75%	12.5%	12.5%	45		
Prótesis removible de rodilla.	75%	12.5%	12.5%	45		

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

Descripción	Porcentaje a bonificar		Copago Valor tope	Valor tope (UF)	% bonificar del tope	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN				
Prótesis removible desarticulada de rodilla.	75%	12.5%	12.5%	66	70%	<p>La prescripción de Prótesis Órtesis y elementos para la rehabilitación debe ser realizada por un Médico de la Especialidad. (Traumatólogo o Fisiatra).</p> <p>La reposición de los elementos ortopédicos es cada 4 años. (Considerando revisión, ajustes y mantención cada 6 meses).</p>
Prótesis removible de cadera con bloqueo.	75%	12.5%	12.5%	114		
Prótesis removible desarticulada de codo, con gancho, mano y guante.	75%	12.5%	12.5%	84		
Prótesis removible de hombro con gancho, mano y guante.	75%	12.5%	12.5%	108		
Prótesis removible sobre rodilla con/ sin bloqueo.	75%	12.5%	12.5%	73		
Prótesis removible sobre rodilla con rodilla de seguridad.	75%	12.5%	12.5%	78		
Prótesis removible tipo Syme.	75%	12.5%	12.5%	41		
Repuesto para prótesis estándar.	75%	12.5%	12.5%	40		
<b>Órtesis miembro superior</b>						
Órtesis larga de posición extremidades superiores.	75%	12.5%	12.5%	2	50%	
Órtesis palmar activa.	75%	12.5%	12.5%	1		
Órtesis mano - muñeca pasiva.	75%	12.5%	12.5%	2		

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

Descripción	Porcentaje a bonificar		Copago Valor tope	Valor tope (UF)	% bonificar del tope	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN				
Arnés de prótesis.	75%	12.5%	12.5%	1,1	50%	<p>La prescripción de Prótesis Órtesis y elementos para la rehabilitación debe ser realizada por un Médico de la Especialidad. (Traumatólogo o Fisiatra).</p> <p>La reposición de los elementos ortopédicos es cada 4 años. (Considerando revisión y mantención cada 6 meses).</p>
<b>Órtesis miembro inferior</b>						
Órtesis de muslo- pie isquiopedio.	75%	12.5%	12.5%	13	50%	
Cavidad para amputado de muslo.	75%	12.5%	12.5%	18		
Casquete de goma o similar.	75%	12.5%	12.5%	4		
Órtesis de uso nocturno miembro inferior.	75%	12.5%	12.5%	0,9		
Órtesis larga unilateral (rodilla, muslo, pierna).	75%	12.5%	12.5%	25		
Pie protésico.	75%	12.5%	12.5%	6		
Pilón reducción muslo.	75%	12.5%	12.5%	5		
Pilón reducción pierna.	75%	12.5%	12.5%	5		
Órtesis para post operado de rodillas.	75%	12.5%	12.5%	4,6	100%	
<b>Plantillas</b>						
Estándar ortopédicas.	75%	12.5%	12.5%	0.2	20%	
Contacto total para diabéticos.	75%	12.5%	12.5%	2,5	80%	

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

Descripción	Porcentaje a bonificar		Copago Valor tope	Valor tope (UF)	% bonificar del tope	Requisitos Específicos
	Fondo de Med. Curativa	FOSPEN				
<b>Otros elementos</b>						
Corsé.	75%	12.5%	12.5%	3,3	70%	La prescripción de Prótesis Ortesis y elementos para la rehabilitación debe ser realizada por un Médico de la Especialidad. (Traumatólogo o Fisiatra). La reposición de los elementos ortopédicos es cada 4 años. (Considerando revisión y mantención cada 6 meses).
Fajas lumbares.	75%	12.5%	12.5%	0,2	70%	
Collar Cervical blando.	75%	12.5%	12.5%	0,3	60%	
Collar Cervical rígido.	75%	12.5%	12.5%	1,1	100%	

## 7.PRESTACIONES SIN BONIFICACIÓN

*En esta sección se detallan las prestaciones que no se bonifican en este Plan y de ejecutarse, son de cargo total de beneficiario.*

### A. Fondo de Medicina Curativa

#### 7.1 Prestaciones Generales

- Prestaciones a Honorarios otorgadas por Médicos, Enfermeras, Auxiliares y/o Cuidadoras contratadas en forma privada, tanto para atención ambulatoria como hospitalaria.
- Servicios prestados por clínicas y hospitales que no se relacionan con la Atención Médica directa del paciente, como cuentas telefónicas, conexión a Internet u otros.
- El acompañante de un enfermo que reciba autorización del Director del establecimiento para alojarse y alimentarse en el Hospital Naval, pagará por estos rubros el costo completo, el que será facturado en cuenta aparte y pagado directamente por el interesado.

#### 7.2 Prestaciones Médicas

- Hospitalización y Tratamientos de Fertilización Asistida.

Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO

- Cirugía Plástica, procedimientos dermatológicos u otras intervenciones con fines meramente estéticos o cosméticos; como asimismo, las prótesis, aparatos u otros elementos necesarios para realizar dichos procedimientos.
- Cirugía por Obesidad severa o mórbida, no autorizada previamente por el “Comité de Obesidad” de los Hospitales Navales.
- Prestaciones de Podología, salvo indicación Médica autorizada y en pacientes incorporados en los Programas de Crónicos.
- Atenciones otorgadas fuera de la Red SISAN. Se exceptúan lo estipulado en la sección 5f y las atenciones de Urgencia que deriven en hospitalizaciones, siempre que se haya notificado al A.F.S.A., según se establece en la sección 5g.

**7.3 Prestaciones Odontológicas**

- Atenciones Odontológicas que consideren el empleo de materiales y alta tecnología con fines meramente estéticos.
- Blanqueamiento de piezas permanentes, arcada con cubetas, en todas sus etapas.
- Todas las prestaciones que se realizan en los laboratorios dentales en las especialidades de Implantología, Ortodoncia (aparatología removible), Prótesis removible (base metálica), Prótesis Fija (porcelana) y utilización de metales preciosos, son de cargo total del paciente.

**7.4 Otras Prestaciones**

- Botas Ortopédicas Plásticas.
- Las terapias alternativas, como por ejemplo: Reiki, Acupuntura, Flores de Bach, Aromaterapia.

**B. Fondo Solidario de Pensionados Navales (FOSPEN)**

**7.5 Prestaciones Generales**

- Cristales y marcos ópticos, lentes de contacto.
- Traslados en ambulancias u otros medios de transporte desde y hacia los Centros asistenciales.

**7.6 Prestaciones Médicas**

- El valor de las consultas Médicas, colaboración Médica, exámenes y procedimientos de diagnóstico y terapéuticos efectuados en forma ambulatoria.
- Fármacos prescritos en atención ambulatoria, salvo lo autorizado por la Autoridad Sanitaria Institucional.
- Exámenes, tratamientos, hospitalización y permanencia en instituciones que otorgan asistencia con fines sociales o de reposo.
- Prestaciones no prescritas debidamente por un Médico, Odontólogo o Profesional de Colaboración Médica institucional o que ellas no estén aprobadas o autorizadas por la Autoridad Sanitaria Institucional.



**Plan de Prestación SISAN – PPS/03 – PENSIONADO Y MONTEPIADO**

- Lesiones y sus efectos secundarios derivados de la participación de beneficiario en actos delictuales, siempre que haya sido formalizado o procesado.
- Tratamiento derivado de un aborto provocado.
- Hospitalizaciones de beneficiarios que hayan sido dados de alta médica con egreso estadístico firmado y permanezcan en el hospital.